

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a los folios (65-66) del cuaderno principal, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$69.475.203,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho Judicial le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (30-Enero-2017), con el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (15) de Mayo de 2018 y con la última liquidación que fue aprobada en auto del (04) de Marzo de (2020).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez